DICTAMEN N° 210

REF: Expte E6-2020-2965-E S/ adquisición de insumos médicos para hospitales de toda la Provincia del Chaco - Contratación Directa Nº 1998/2020.

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: SECRETARÍA GENERAL
PROVINCIA DEL CHACO
ESC. NOELIA D. CANTEROS

De mi consideración:

Ingresan a consideración de este órgano asesor las presentes actuaciones solicitando dictamen respecto de la aprobación de la Contratación Directa Nº 1998/20, realizada por la Dirección de Administración con la finalidad de adquirir insumos médicos descartables para tratamientos de COvid-19 en toda la provincia según detalle obrante a fs 9 con destino a hospitales de toda la provincia del Chaco en el marco del Decreto provincial 430/2020 adherido al Decreto Nacional N°260/20.

I.- Las actuaciones se originaron a raíz de la presentación de fojas 01, mediante la cual la Subsecretaría de Salud solicita la compra de insumos descartables detallados en planilla adjunta (fs. 10/15) para cubrir la demanda urgente de los Hospitales de la Provincia, desiertos en la Contratación directa N°1505/20 cuya acta de pre adjudicación obra a fs. 2/6.

De los antecedentes agregados se observa que a fs. 17 la Dirección de Unidad Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, acompaña informe de factibilidad presupuestaria, con constancia de saldos de la partida presupuestaria que atenderá la erogación.

A fs. 19 interviene la Contaduría General de la Provincia, quien analizando la documentación contenida en las presentes actuaciones gira las actuaciones a la Subsecretaria de Hacienda del Ministerio de Planificación y Economía, informando que no surgen apreciaciones técnicas que formular.

COPIA DIGITAL

A fs. 20 obra intervención de la Subsecretaria de Presupuesto y Subsecretaria de Ingresos y Créditos Públicos del Ministerio de Planificación y Economía, con la conformidad de la Subsecretaria de Hacienda en materia financiera, no formula objeciones a la medida propiciada.

A fs. 133 obra informe del Jefe de Sector de Insumos y descartables del Hospital Perrando a la Unidad de Contrataciones del Ministerio de Salud en fecha 15 de mayo de 2020 elevando el expediente sin preadjudicar debido a que han quedado desiertos muchos renglones y los precios cotizados son inadmisibles, solicitando segundo llamado con carácter urgente.

A fs 144 obra nueva acta de apertura de fecha 3 de junio de 2020 de trece (13) ofertas.

A fs. 427/430 obra acta de pre adjudicación emitida por la Comisión de Pre- adjudicación, por un monto total de Pesos cincuenta y tres millones setecientos setenta y cinco trescientos sesenta y dos ($53.775.362,00) a la firma Ñande Servicios SRL.

II.- Por Decreto 48/2020 el ejecutivo provincial declara el estado de emergencia en todo el territorio de la provincia (art. 1º) autorizando al Ministerio de Salud, con carácter temporal y mientras dure la emergencia, a contratar en el marco del art. 133 inc. d) de la Ley 1092-A (art. 2º).

De las constancias agregadas a la presentes, surge que el llamado a contratación directa se encuadra en la Ley 1092-A y su reglamentación; art. 133 inc. d) de Administración Financiera que establece "Se podrán efectuar en forma directa las contrataciones encuadrables en cualquiera de las tipificaciones que se consignan a continuación: inc. d) La atención de situaciones derivadas de casos fortuitos o fuerza mayor, provocados por epidemias, inundaciones, siniestros o fenómenos geológicos o meteorológicos no previsibles que justifiquen urgencia absoluta en las contrataciones o adquisiciones".

Mediante Decreto Nº 260/2020 el Poder Ejecutivo Nacional amplía la emergencia en materia sanitaria, establecida por la Ley Nº 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19 por un plazo de un (1) año, a partir del 12/03/2020.

Por el aludido Decreto N° 260/20 se facultó a la Autoridad Sanitaria, entre otras atribuciones, a "efectuar la adquisición directa de bienes,

COPIA DIGITAL

servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, en base a evidencia científica y análisis de información estratégica de salud, sin sujeción al régimen de contrataciones de la administración nacional. En todos los casos deberá procederse a su publicación posterior"

Por su parte, mediante Decreto 430/2020 el Poder Ejecutivo Provincial adhirió a la medida nacional, la que fue ratificada por ley.

Por principio general, toda compra o contratación que se realice por cuenta del Estado, debe ser efectuada mediante el procedimiento de "licitación pública"; no obstante, existen ciertos acontecimientos extraordinarios que justifican y legitiman al Estado a recurrir a la compra directa. Uno de ellos, y quizás el más frecuente, es cuando ocurren casos fortuitos o fuerza mayor que habilitan la causal de contratación directa por "Razones de Urgencia", eximiendo a la administración, de ese modo, de utilizar la "Licitación Pública", ya que ese proceso por sí implica el insumo de mayor cantidad de tiempo y de recursos.

La dinámica de la pandemia y su impacto sobre la vida social de la población en su conjunto demostró la necesidad de establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios en la emergencia que habiliten a todas las áreas comprometidas en dar respuestas integrales, ante esta situación excepcional, a utilizar herramientas que otorguen celeridad y eficacia a la atención de las necesidades que se presenten, sin mengua de la transparencia que debe primar en todo el obrar público.

Los procedimientos de selección bajo el Procedimiento de Contratación de Bienes y Servicios en la Emergencia, que se lleven a cabo para atender la emergencia en el marco de pandemia COVID-19 deberán ajustarse a los principios generales en la gestión de las contrataciones, estos son: libre competencia, concurrencia e igualdad, legalidad, publicidad y difusión, eficiencia y eficacia, economía, razonabilidad, transparencia y sustentabilidad.

Opino que, al tratarse la contratación directa de un procedimiento de excepción los organismos competentes deberán apegarse con mayor celo a las pautas establecidas y velar por el cumplimiento estricto de los principios administrativos; y a fin de dar cumplimiento a dicho objetivo se recomienda la observancia de la Disposición Nº 48/2020 - Oficina de Contrataciones - Jefatura de Gabinete; las Decisiones Administrativas emanadas de la Jefatura de Gabinete Nº 409/2020 – Procedimiento de Selección -, y Nº 472/2020 – Precios máximos en los procesos de compra que se lleven a cabo para atender la emergencia.

COPIA DIGITAL

III.- En consecuencia, atento a la normativa aplicable, los informes obrantes en autos y resultando la Ministra de Salud competente para el dictado de la medida que se propicia, corresponde le sean elevadas las presentes actuaciones, no encontrando este Servicio Jurídico reparos que formular a la medida propiciada, en lo que a materia de su competencia se refiere.

No obstante, una vez concluido el asueto administrativo dispuesto por Decreto N°702 de fecha 15 de junio de 2020, debe correrse vista a la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud Pública para su correspondiente intervención.

Asimismo, de acuerdo a la facultades conferidas por Ley 1940-A art. 6 inc. b. oportunamente deberá correrse vista a Fiscalía de Estado dado que dicho organismo dispuso por Resolución 098 de fecha 15 de junio de 2020 el asueto judicial y administrativo para todo su personal y estableció la modalidad remota y sin atención al público a las facultades, circunstancia que motiva la sugerencia que realizo.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

16-06-2020

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL